ANEXO N.º 10 – PROYECTO MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO COMPRA
NÚMERO _____ DE 2026

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**
N.I.T.:	845.000.021-0
CONTRATISTA:	**XXXXXXXXXXXX**
IDENTIFICACIÓN:	**XXXXXXXXXXXX**
R/L:	**XXXXXXXXXXXX**
C.C. N.º:	**XXXXXXXXXXXX**
TELÉFONO:	**XXXXXXXXXXXX**
DIRECCIÓN:	**XXXXXXXXXXXX**
CORREO ELECTRÓNICO:	**XXXXXXXXXXXX**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MENAJE, ELEMENTOS DEPORTIVOS, MATERIAL DIDÁCTICO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**.
VALOR:	DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($19.520.398.971) MONEDA CORRIENTE.
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
SECTOR:	**SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**
PLAZO:	
SOPORTE PRESUPUESTAL:	XXX del XX de XXXXX de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	XXXXXXXXX
FUENTE DE LOS RECURSOS:	XXXX
BPIN:	XXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: **EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS,** entidad estatal identificada con el N.I.T. 845000021-0, representada legalmente en esta instancia por El Doctor **XXXXXXXXX**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXX**, en calidad de **XXXXXXXXX**, nombrado (a) conforme al **XXXXXXXXX** y posesionado (a) mediante el **XXXXXXXXX** en ejercicio de funciones como ordenador (a) del gasto conforme a las facultades otorgadas mediante el Decreto 0037 del 10 de enero de 2024, y de las competencia otorgadas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que resultan aplicables, y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS - EL CONTRATANTE;** y por otra parte la empresa **XXXXXXXXX**, identificada con NIT. **XXXXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXX,** identificado (a) con C.C. No. **XXXXXXXXX**; actuando en nombre propio y quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** a través de los documentos del Sector del/ de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL efectuó los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **b)** Que el área de presupuesto del **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**, o quien haga sus veces, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos No. **XXX** del **XXXXXXXXX**, con cargo a ICLD, rubro **XXXXXXXXX**, por concepto de FORMULACION **XXXXXXXXX c)** Que el proyecto se encuentra registrado bajo el Código ID MGA No **XXXXXXXXX**, así como con Identificación BPIN No XXXX, certificado por parte del Departamento Administrativo de Planeación el **XX** de **XXXX** de 2025; **d)** Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, el Director Administrativo de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, en calidad de Administrador del Plan Anual de Adquisiciones del **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** expidió el respectivo Certificado del Proyecto a través del Certificado No del , por medio del cual se verifica la existencia de la necesidad dentro de la lista de bienes, obras y/o servicios que pretenden adquirir durante el año 2025. **e)** Que se adelantó la Subasta inversa presencial número **DV-SASI-0015-2026. f)** Que. **g)** Que. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MENAJE, ELEMENTOS DEPORTIVOS, MATERIAL DIDÁCTICO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales aplicables las siguientes**: 1.** Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. **2.** Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo**. 3.** Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** No efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **7.** Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado. **8.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **9.** Garantizar la calidad de los elementos suministrados**. 10.** Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **11.** Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. **12.** Informar oportunamente al sector de la necesidad y que ejerce supervisión del contrato, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas: **1.** Suministrar y entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, condiciones, características, calidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en los documentos del proceso y en la oferta adjudicada. **2.** Elaborar un plan de rutas indicando la periodicidad y días de entrega de los bienes. **3.** Coordinar previamente con el supervisor del contrato la fecha, horario y condiciones para la entrega de los bienes. **4.** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo y en óptimas condiciones, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas para cada elemento. **5.** Entregar los bienes en el Almacén Departamental de la Gobernación del Vaupés, o en el lugar expresamente determinado por la Entidad en los documentos del proceso, dentro del plazo de ejecución contractual. **6.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al embalaje, cargue, transporte, seguros, descargue y demás actividades necesarias para la entrega de los bienes en el lugar establecido, sin generar costos adicionales para el Departamento del Vaupés**. 7.** Asumir los riesgos relacionados con el transporte, manipulación y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad, adoptando las medidas necesarias para evitar su pérdida, daño, avería o deterioro. **8.** Entregar con los bienes los manuales, fichas, accesorios, componentes, cables y demás elementos que correspondan, cuando estos hagan parte de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas para cada bien. **9.** Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y atender oportunamente las garantías correspondientes durante el término establecido para cada elemento. **10.** Reponer, cambiar o sustituir, sin costo adicional para el Departamento del Vaupés, los bienes que al momento de su entrega presenten defectos de fabricación, daños, averías o que no correspondan a las cantidades, características, calidades o especificaciones técnicas exigidas. **11.** Efectuar la reposición, cambio o sustitución de los bienes rechazados por la supervisión dentro del término establecido por la Entidad, atendiendo la naturaleza del bien y las circunstancias correspondientes, sin afectar el cumplimiento del plazo contractual. **12.** Presentar al supervisor un informe de ejecución en el cual se relacionen los bienes suministrados y entregados, acompañado del respectivo registro fotográfico y de los demás soportes requeridos para acreditar el cumplimiento contractual. **13.** Permitir y facilitar al supervisor la verificación de las cantidades, características, calidades, estado y especificaciones técnicas de los bienes suministrados. **14.** Atender y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor respecto de los bienes entregados, cuando estas correspondan al cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractualmente pactadas. **15.** Abstenerse de efectuar cambios, sustituciones o modificaciones unilaterales de los bienes, referencias, características o especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por la Entidad, salvo autorización previa y expresa del Departamento del Vaupés y siempre que dicha modificación resulte jurídicamente procedente. **16.** Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con el suministro y entrega de los bienes que se deriven de los Estudios Previos, Anexo Técnico, Fichas Técnicas, Pliego de Condiciones, oferta adjudicada y demás documentos que integran el contrato. **QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El **CONTRATANTE** se obliga especialmente a: **1.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **2.** Hacer el pago en los términos convenidos. **3.** Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato. **4.** Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato a través de la supervisión. **5.** Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato. **6.** Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad. **7.** Exigir al contratista

cotizar como independiente en el sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente y la que le corresponda según su naturaleza**. 8.** Adelantar todas las acciones tendientes, para garantizar el ejercicio del seguimiento, vigilancia y control, del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y las especificaciones técnicas de los elementos del proceso **CLAUSULA SEXTA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente a razón de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($19.520.398.971) MONEDA CORRIENTE.** El valor del contrato le será cancelado por el Departamento de Vaupés al contratista, mediante ÚNICO PAGO a la entrega de los bienes conforme al cumplimiento del contrato, para lo cual se deberá allegar lo siguiente: **1.** Informe técnico de ejecución del contrato por parte del contratista, el cual debe contener; **A.** Descripción del avance en el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales **B.** Cronograma de entrega de productos en los establecimientos educativos (puesto en sitio). **C.** Plan de rutas indicando la periodicidad y días de entrega de los productos en los establecimientos educativos (puesto en sitio). **D.** Informe de ejecución, en el cual se relacionen los bienes suministrados y entregados, de conformidad con las cantidades, características, calidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, acompañado del respectivo registro fotográfico. **C.** Certificados, fotografías, documentos o constancias de garantía de los bienes suministrados, expedidos por el fabricante, distribuidor, proveedor o quien corresponda, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento y con los términos, condiciones y periodos de garantía establecidos en las especificaciones técnicas del proceso. Las garantías deberán contener la información necesaria para permitir su efectividad durante el término correspondiente (de aplicar). **2.** Presentación de la factura de servicios en los términos establecidos en la ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No 000042 del 5 de mayo de 2020. **3.** Cuenta de cobro. **4.** Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). **5.** Memorandos de entrega en original debidamente firmados por el Rector de la institución educativa o el Docente de la sede educativa, según corresponda. **6.** Certificación bancaria. **7.** Rut**.** Por parte de la **supervisión** del contrato, es deberá expedir, **1.** Certificación de cumplimiento parcial firmada por el supervisor del contrato. **2.** Informe de ejecución parcial suscrito por el supervisor. **3.** Autorización de pago parcial suscrito por el supervisor del contrato. **4.** Certificación de recibido a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, previa verificación de la entrega total de los bienes objeto del contrato. **5.** Certificado de cumplimiento del contrato. **6.** El supervisor deberá verificar, previo al recibo a satisfacción y a la autorización del pago, la entrega de los certificados, documentos o constancias de garantía de los bienes que se encuentren sujetos a garantía, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. Por parte de **ambas partes,** es decir, entre el contratista y el supervisor del contrato deberán remitir a la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales: 1. Proyección del acto de liquidación bilateral del contrato, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final. **PARÁGRAFO TERCERO:** La facturación al igual que la oferta presentada, se debe realizar en pesos colombiano y sin centavos. En caso de que la oferta se presente con centavos, la entidad aproximara dicha cantidad al valor más bajo. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará tramite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Para el pago el contratista de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del Departamento de Vaupés las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**:

Código Rubro	Nombre Rubro	Nº CDP	Fecha (dd/mm/aa)	Valor	Vigencia	Fuente

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: El control y seguimiento del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, con el apoyo de la Profesional Universitaria Código 219 Grado 01 del área**

Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander
Atención al ciudadano: 321 934 7752
Email: contactenos@vaupes.gov.co
www.vaupes.gov.co

de Cobertura Educativa y el apoyo profesional contratado a través de prestación de servicios sin que esto implique que el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda realizar el cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato. En todo caso, el supervisor, responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes. 2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar. 3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad. 4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato. 5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista. 7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas. 8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. 9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido. 11. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante. 12. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 13. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. 14. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 15. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique. 16. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato. 17. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique. 18. Informar al representante legal del DEPARTAMENTO y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada. 19. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y el contrato mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Durante el termino de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Durante el termino de ejecución y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Durante el termino de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Asociación que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• La razón o denominación social del asegurador.
• El nombre del tomador</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos • La vigencia del convenio, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento • La suma asegurada • Número y año del convenio • Objeto del convenio • Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo • La fecha en que se expide y la firma del asegurador • Firma del representante legal

El futuro contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de la asociación indígena o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De Igual manera, el proponente deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Articulo 18, Esta póliza deberá contener el amparo por Hurto y Hurto calificado. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Equivalente al 5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Gobernación Departamental de Vaupés identificada con el NIT 845.000.021-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán la **CONTRATISTA** y el Supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, el plazo de reinicio

y para la suscripción del acta de reinicio, se tendrá que al día siguiente de la terminación del plazo de suspensión. En caso de no acudir la **CONTRATISTA** a la suscripción del acta de reinició sin justificación válida, podrá el ente territorial dar aplicación de las cláusulas exorbitantes contenidas en esta, con aplicación del debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. La **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la realización oportuna del servicio, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el XXXXX del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del Supervisor para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, en equivalencia del XXXX del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el XXXX del valor total del mismo. **3.** Por cambios en las especificaciones de los servicios objeto del contrato, sin previa autorización del **CONTRATANTE**, en equivalencia del XXXX del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato. **4.** Por cada día de retraso en la prestación del servicio, en equivalencia del XXXX del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al derecho de audiencia. Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el **CONTRATANTE,** a través de la Secretaría que tenga la facultad legal para llevar a cabo el procedimiento, adelantará el siguiente procedimiento: constatado que la contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del **CONTRATANTE** y del Supervisor, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio. Si la Contratista no da cumplimiento al requerimiento, se presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales dé inicio al siguiente procedimiento: **1)** Mediante comunicación escrita, se dará traslado al contratista de los hechos expuestos a dicha dependencia para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. **2)** Si la contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. **3)** Cuando en concepto del **CONTRATANTE**, los argumentos presentados por la contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero. **4)** Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por la contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el **CONTRATANTE** procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993. **5)** En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al contratista, de lo contrario, se hará efectiva garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. No habrá lugar a la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado

con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas Constitución Política de 1991 y la Ley que sea aplicable, en específico de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: XXXXXXXX. **PARÁGRAFO**: Hacen parte integral del presente contrato, todas las actuaciones, actas, y documentos que den cuanta de la ejecución de las obligaciones, objeto y alcance acá contenido. **CLAUSULA VIGÉSIMA-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** De común acuerdo los contratantes reconocen entre sí y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio la **CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato y las actividades que desarrolla para el **CONTRATANTE** es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. La **CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad del **CONTRATANTE**. La **CONTRATISTA** tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el **CONTRATANTE** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no: **1.** Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal, contractual o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por el **CONTRATANTE** o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas, directivos o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por la contratista en virtud o con ocasión del contrato que se suscribe. **2.** Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por el **CONTRATANTE** o creada o elaborada por la **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. **3.** Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, si aplicare, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **4.** Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en esta cláusula podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: **1.** Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. **2.** Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la **CONTRATISTA**, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación al **CONTRATANTE**, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **3.** Que el período de confidencialidad haya vencido. **PARÁGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD:1.** La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del **CONTRATANTE** o para fines distintos de los señalados anteriormente. **2.** Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo segundo, la **CONTRATISTA** no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". **3.** La **CONTRATISTA** responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. **4.** La **CONTRATISTA** sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos y cumplimiento del contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte del **CONTRATANTE**. Así mismo, en ningún caso podrá la **CONTRATISTA** retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del **CONTRATANTE**. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, la **CONTRATISTA** devolverá o entregará al **CONTRATANTE** todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. **5.** La **CONTRATISTA** se obliga en forma irrevocable ante el **CONTRATANTE** a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su

propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. **6.** En cualquier caso, al finalizar la relación contractual la **CONTRATISTA** devolverá de manera inmediata al **CONTRATANTE** cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por la **CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO - TÉRMINO Y VIGENCIA:** Este acuerdo de confidencialidad es continuo y no vence ni por terminación en cualquiera de sus formas del contrato. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual o de cualquier índole que vincule al **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO QUINTO - NO RENUNCIA:** La demora o retraso del **CONTRATANTE** para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, no afectará en ningún caso el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación del presente contrato por parte del **CONTRATANTE**, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. **PARÁGRAFO SEXTO - INDIVISIBILIDAD:** Si cualquier término o disposición de esta cláusula o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de esta cláusula permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. **PARÁGRAFO SÉPTIMO - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento de la **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído, dará lugar a que el **CONTRATANTE** tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo con notificación hecha por el **CONTRATANTE** sin necesidad de requerimiento judicial y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso el **CONTRATANTE** tendrá derecho al pago de la suma de equivalente al 50% del valor total del contrato, valor que podrá hacer efectivo el **CONTRATANTE** descontando directamente de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la garantía (si existiere), sin perjuicio de lo estipulado en el contrato para la solución de controversias, o del requerimiento judicial, ya que la aplicabilidad de esta cláusula, y del documento en el que se precisen los hechos y el requerimiento del pago de los perjuicios prestará mérito ejecutivo conforme el artículo 422 del Código General del Proceso -CGP-, o norma que le sea aplicable, aceptándose de mutuo acuerdo, y renunciándose a la constitución en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- AUTORIZACIÓN PARA EL DESCUENTO DE HONORARIOS:** Con la suscripción del presente contrato, y en aplicación de la figura de compensación, o la que le sea aplicable, la **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que de manera directa, y sin que medie autorización escrita, la cual se entiende prestada con la suscripción de este contrato, y sin que sea requerida la autorización y/o requerimiento judicial, para que se efectúen los descuentos a que haya lugar cuando el **CONTRATANTE** suministre o efectúe pagos en demasía, o no sean devueltos dineros y/o recursos que se hayan asignado, por cualquier motivo y causa, a la **CONTRATISTA,** esto respecto de los saldos y/o cuentas de cobros a pagar a este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, regulado el plazo por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, adicionalmente el Decreto 01 del 04 de enero de 2022, por medio del cual se actualiza y adopta el manual integrado de contratación, supervisión e Interventoría para la Gobernación de Vaupés, el presente contrato no requiere liquidación, el contrato se dará por terminado con el certificado de cumplimiento final expedido por el supervisor de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere su suscripción. Para la ejecución de este, se requiere el respectivo registro presupuestal, y la aprobación de las garantías si aplicaré y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si la **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por la **CONTRATISTA**, dentro de dos (2) días hábiles, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo**,** pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Con la suscripción de este contrato, la parte **CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria, y sin que exista apremio ni situación que invalide o genere vulneración del consentimiento, la autorización expresa para que el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** efectúe notificaciones electrónicas de cualquier actuación, requerimiento, petición, solicitud y actos administrativos, esto conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, esto al correo XXXX **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Mitú (Vaupés). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Mitú, Vaupés, Colombia a los.